

22880 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Museros, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Museros, provincia de Valencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Museros, provincia de Valencia, por el que se consideran:

Vía pecuaria necesaria

Colada del Camino de Moncada: Anchura legal, ocho metros.

Vías pecuarias excesivas

Azagador de Sagunto o de Moncada: Anchura legal, 20,89 metros, que se reducirá a 15 metros.

Vereda de Segorbe: Anchura legal, 20,89 metros, que se reducirá a ocho metros.

Cordel de la Calderona: primer tramo, anchura legal, 37,61 metros, que se reducirá a 10 metros; segundo tramo, anchura legal, 37,61 metros, que se reducirá a 10 metros.

Cordel de Liria: Anchura legal, 37,61 metros, que se reducirá a 20,89 metros.

Segundo.—No tomar en consideración la reclamación formulada por don Bautista Ruiz Sanfeti.

Tercero.—No tomar en consideración los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad, en cuanto a la anchura de las vías pecuarias y, en concreto, a la que atraviesa el casco urbano, sin perjuicio de que en su día se estudie la posibilidad de una desviación de dichas vías pecuarias.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 10 de julio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisito y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

22881 ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se aprueba el proyecto reformado para la ampliación y perfeccionamiento de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar por «Agrios Alcireños en Cooperativa y Caja Rural», AGRALCO, en Alcira (Valencia).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre el proyecto reformado del centro de manipulación de productos hortofrutícolas que «Agrios Alcireños en Cooperativa y Caja Rural», AGRALCO, calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el Registro correspondiente con el número 006, pretende instalar en Alcira (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Dejar sin efecto el punto uno de la Orden ministerial de este Departamento, de 16 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), en el que se aprobaba el proyecto de la instalación presentado por «Agrios Alcireños en Cooperativa y Caja Rural», AGRALCO, por haber sido modificadas las características de este proyecto.

Dos. Aceptar las modificaciones introducidas en la instalación, aprobando el nuevo proyecto, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, a la cantidad de 24.605.693 pesetas, y a la cantidad de 19.420.360 pesetas, a efectos de concesión de subvención, por lo que la cuantía máxima de ésta, que en la referida Orden ministerial ascendía a 14.697.029 pesetas, quedará limitada a 3.884.072 pesetas.

Tres. Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro. Fijar unos nuevos plazos, de un mes, para la iniciación de las obras, de tres meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

22882 ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA) tiene adjudicada en Badajoz (Capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Badajoz (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe favorable emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), tiene adjudicada en Badajoz (capital), consistente en la instalación de una línea de esterilización de leche de 4.000 litros/hora y de un equipo de fabricación de botellas de plástico de 1.500-1.800 unidades/hora de rendimiento.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que figuran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. La finalización de las mismas será comunicada a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

22883 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Juguetes Pery, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y poliestireno normal antichoque y la exportación de diversas clases de juguetes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juguetes Pery, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y poliestireno normal antichoque y la exportación de juguetes con mecanismo de resorte, eléctrico y demás.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: